

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 1.º DE FEBRERO DE 1811.

Leida una representacion de la Junta de Gobierno de la Sierra de Ronda, en que felicita á las Córtes por su instalacion, tomó la palabra el *Sr. Garcés*, Diputado de aquel partido; y despues de una larga relacion del principio, progresos y estado de la insurreccion de la Sierra, concluyó pidiendo eficazmente socorros para aquellos beneméritos españoles que sostienen con el mayor teson, y á costa de los mayores sacrificios, la sagrada causa de la independéncia y libertad nacional.

Leyóse en seguida el voto del *Sr. Vazquez de Parga*, expresando las razones que tuvo para oponerse á que se sobreseyese en el decreto dado contra el número segundo del periódico intitulado *La Trip'e Alianza*.

Leyó igualmente el suyo el *Sr. Oliveros*, reducido á que, en virtud de lo prescrito en el reglamento de la libertad de la imprenta, debian las Córtes remitir por medio del Consejo de Regencia dicho papel á la Audiencia de Sevilla, para seguir en todo el órden prescrito per la ley; y protestando contra lo resuelto, pidió que se insertase este voto en las Actas.

Se leyó tambien otro del *Sr. Becerra*, concebido en iguales términos, que pidieron firmar varios Sres. Diputados; y otro firmado ya en el mismo sentido por los señores Rocafull, Muñoz Torrero, Caneja, Aguirre, Feliú, Valcárcel Dato, Rodrigo, Maldonado, Cerero, Herrera, Suazo, Clemente, Teran, Couto, Calatrava, Polo, Catalina, Gólfín, Escudero, Alcocer y Quintano.

En seguida se anunció el fallecimiento del Marqués de la Romana, general en jefe del quinto ejército, ocurrido en 23 de Enero en el pueblo de Cartajó, y con este motivo dijo

El *Sr. TRAVER*: Señor, no puedo menos de decir á V. M. que, para perpetuar la memoria de este digno héroe de la Nacion, se nombre una comision que diga el

monumento que debe erigirse á su memoria, y señale las honras á que se ha hecho acreedor por los servicios de que le es deudora la Pátria.

El *Sr. MEJÍA*: Nada más justo que estimular á los valientes que se sacrifican por la Pátria. Pero V. M. tiene otro modo de recompensar, y es el de su agrado superior. Para merecer este agrado se han sacrificado los héroes. El ódio que Bonaparte ha profesado al Marqués de la Romana ha sido tanto, que llega hasta lo sumo. El ha sido el que ha burlado los planes de Napoleon, atravesando los mares para venir á salvar su Pátria. Todos han visto que nada ha dejado de hacer para contribuir á su salvacion. Por tanto, V. M. sea el único cronista que trasmita á la posteridad las acciones de este general, gloria del nombre español. Y para que no parezca que el señor Traver, movido del paisanaje, ha hecho la proposicion, me he determinado á apoyarla, pidiendo que pase á la comision de Premios, para que con la mayor brevedad se erija ese monumento, y se hagan todas las honras que ha merecido el Marqués de la Romana.

El *Sr. VILLAFANE*: El dignísimo jefe Marqués de la Romana, honor y gloria de la Nacion española, es muy acreedor á nuestro reconocimiento. Yo no solamente apoyo la proposicion, sino que se nombre inmediatamente la comision para que se le hagan esas honras y se perpetúe su memoria.»

Aprobada la proposicion del *Sr. Traver* por aclamacion, el *Sr. Ostolaza* manifestó al *Sr. Presidente* que para tener alguna parte en tan noble acto, deseaba se le incluyese en el número de los individuos de la comision.

Se aprobaron las tres proposiciones que en la sesion anterior hizo el *Sr. Obregon* relativas á fomentar el beneficio de las minas de azogue en América, á las cuales se reservó añadir otra el *Sr. Garcia Quintana*.

Se anunció la providencia tomada por S. M. acerca de que la representacion del Congreso provincial de Cataluña, su fecha en Tarragona 4 de Enero, en la cual expone la rendicion de la plaza de Tortosa, la urgencia de los auxilios que necesita el Principado, y la indiferencia con que ha sido tratado, se remitiese original al Consejo de Regencia con particular recomendacion, para que tomándolo en consideracion, proporcione todos los auxilios posibles con la mayor prontitud y eficacia.

A consecuencia de la proposicion del Sr. Baron de Antella, reducida á que uno de los grandes males que padecen las provincias de Levante es el extraordinario é irregular entorpecimiento que se advierte en la correspondencia pública, se resolvió que el Consejo de Regencia, mirando con preferencia este importante asunto, emplee todo su celo y energia, á fin de facilitar los medios para que la correspondencia pública con dichas provincias sea tan frecuente y expedita como se requiere en las críticas circunstancias en que se hallan, dando desde luego cuenta á las Córtes de cuanto disponga para su conocimiento y tranquilidad.

Conforme á otra proposicion del mismo Sr. Baron, se mandó que á la mayor brevedad posible se remitan al ejército de Valencia algunos miles de fusiles, empleando el Consejo de Regencia cuantos medios crea eficaces para conseguirlos de la nacion británica.

Últimamente, remitidos al Consejo de Regencia y á las respectivas comisiones otros varios asuntos é instancias de menor interés, se pasó á continuar la discusion de la proposicion de los señores americanos, con cuyo motivo presentó el Sr. Ros por escrito la siguiente proposicion:

«Siendo las Américas con sus islas y las Filipinas una de las partes integrantes de la Monarquía española, y compitiéndoles una perfecta igualdad de derechos, se declara que á todos sus naturales, indios, criollos, europeos y mistos, compete el derecho de representacion en las Córtes nacionales ordinarias y extraordinarias, y que para cuando se forme la Constitucion deberá arreglarse el número y circunstancias de los Diputados que correspondan á dichos países ultramarinos, sobre las mismas bases é igualdad de principios que se adopten para las posesiones de Europa. Se declara igualmente que aunque la Junta Central no adoptó los principios de una rigurosa igualdad en la convocacion de los Diputados de Europa y América, son válidas y legítimas las Córtes extraordinarias que ha convocado, por estar reconocidas en toda la Nacion por legítima depositaria de la soberanía nacional, y por las terribles circunstancias que afligian y afligen á la Nacion. Pero deseando las Córtes dar una nueva prueba de su adhesion á los principios que han adoptado el dia 15 de Octubre del año pasado, convidan á sus hermanos de América y de Asia para que, si tienen á bien enviar el número de Diputados que debia corresponderles á proporcion de uno por cada 50.000 almas, contando con los que se hallan en el Congreso, y que están ya nombrados, los admitirán, segun vayan llegando, á la participacion de las fatigas en que se emplean para salvar la Pátria y dar á sus conciudadanos una Constitucion que les precava contra los desórdenes del despotismo, sin perjuicio de continuar

en sus trabajos y disolverse luego que crean no conveniente su reunion.»

El Sr. Baron de ANTELLA: La primera vez que se discutió este asunto tuve el honor de manifestar á V. M. lo que yo entendia en la materia, por lo cual no quiero repetir lo que entonces dije. Mis ideas se han aclarado con lo que ha expuesto el Sr. Alcocer, en cuya virtud he creído oportuno traer por escrito mi opinion.

Con efecto, leyó lo que sigue:

«Señor, para no repetir mis principios sobre esta materia, ilustrados y rectificados en gran parte por los que oí en el discurso del digno Diputado Sr. Alcocer, reduciré mi dictámen y voto á tres cortos artículos, que V. M. tendrá á bien mandar insertar en las Actas del dia. Primero, que desde luego se sancione como una de las bases de la Constitucion nacional que los españoles é indios, así naturales como originarios de ambos hemisferios, que vivan sujetos y contribuyentes á la madre Pátria, residentes en España y depositaria de la soberanía del Sr. D. Fernando VII, hayan de gozar y gocen en las primeras y demás futuras Córtes de representacion igual, aunque respectiva en el número, arreglada á los idénticos principios bajo los cuales se sancione en dicha Constitucion para la Península y sus islas adyacentes la representacion nacional. Segundo, que en las presentes Córtes extraordinarias se permita á las Américas y Asia aumentar el número de sus Diputados, pudiendo enviar un Diputado elegido en la forma práctica en la Península, ú otra equivalente, por cada 50.000 almas del nacimiento y clases que comprende el anterior artículo, incluyéndose en el aumento los ya electos ó que se eligieren á consecuencia de órdenes del anterior Gobierno, ora llegue, ora no, antes de cerrarse las presentes Córtes, y sin que su falta pueda reemplazarse por suplentes elegidos en España, y gozando de esta munificencia del Congreso los países de Ultramar en que haya habido conmociones, al paso que sosegadas éstas, hagan constar su reconocimiento debidamente á las presentes Córtes extraordinarias. Tercero, la declaracion de la representacion nacional de las castas de pardos, etc., se fijará cual convenga en la Constitucion.

El Sr. PELEGRIN: Siento molestar la atencion de V. M.; pero el honor y la delicadeza con que han procedido los molineses en todos los acontecimientos de nuestra revolucion, me obligan á deshacer una equivocacion que se ha padecido por un señor preopinante, que ha dicho que para admitir á los Diputados del señorío de Molina se ha ampliado el reglamento de elecciones; y á la verdad, Señor, se ignoran, segun esto, los fundamentos con que aquel ha procedido en la eleccion de sus representantes. En el año de 1797, en que se hizo el censo de la poblacion que ha servido de regla para las elecciones, estaban unos pueblos del señorío agregados (por lo respectivo á rentas únicamente) á la provincia de Cuenca, y otros á la de Soria. En 1802 se agregaron los más á la de Guadalajara, y aun quedaron otros á la de Soria. En este estado el señorío de Molina, que no tiene lugar conocido en el censo, y se duda que se comprendiera su poblacion en la de las dos provincias citadas, porque siempre ha tenido una absoluta separacion á pesar de los estragos del despotismo y de la política, que quiso abatirlo, nombró un Diputado con arreglo á uno de los capítulos de la instruccion, que lo concede si el quebrado excede de 25.000 almas; y como el señorío tiene más segun el cálculo ejecutado para las elecciones, no puede negársele la justicia de tener su Diputado con arreglo al contesto literal de la instruccion. ¿Y se podrá desconocer la de su Junta superior, segun ordena la misma? Señor, el

señorío de Molina es un Estado separado é independiente, reconocido como título de los Reyes de España en todos los tratados con las córtes extranjeras, y en el justo equilibrio de la Europa el señor de Molina será siempre un Soberano. Su Junta superior, creada en Junio de 1808, fué reconocida como suprema, y tratada como tal por las demás de los reinos, y su origen no fué menos respetable que lo han sido despues su moderacion y su conducta. La expresada voluntad de todas las cabezas de familia, explicada por 180 apoderados de las 85 villas y lugares del señorío, señaló los vocales de su confianza; y en el manifiesto que está para imprimirse, verá V. M. si es mayor el orden y la dignidad con que los molineses establecieron un gobierno, que los servicios con que se han distinguido en defensa de la Pátria. Eligió tambien la Junta representante para la Central al Conde de Floridablanca, que no se le admitió por ser incompatibles dos representaciones, en cuya declaracion se contiene la de su derecho. Así lo avisó dicho Conde á la Junta del señorío; y como ya estaba instalada la Central, acordó aquella representar y esperar la decision para elegir su Diputado. Mientras tanto los nuevos peligros en que se halló el señorío, por verse amenazado del enemigo, obligaron á la Junta á no pensar sino en su defensa, que logró por el valor de sus compatriotas, pero no la decision de la Central por el extravío de los papeles. Se dirá que el señorío de Molina es de corta extension; pero esto recomienda la importancia de sus mayores y el aprecio de los presentes habitantes. Tampoco era obstáculo la pequeñez de un Estado en el imperio germánico para admitirlo á las deliberaciones de la Dieta, si tenia la cualidad de Soberano. Weimar y otros muchos más pequeños que la capital del señorío acreditarán esta verdad. En fin, Señor, si por haber estado agregado en cuanto á rentas á una provincia ha disminuido su rango, ¿por qué nuestros Reyes no han dejado el título de señores de Molina? Si esta ofensa se hubiera hecho, estoy seguro que se hubiera anticipado en el señorío la señal de la libertad. He tenido la honra de ser su procurador general en dos trienios, y conozco la severidad y decoro de los molineses. Tiene no obstante el señorío su sistema particular en cuanto á rentas, y una Diputacion que las recauda. Me extenderia mucho más, justificando la sancion de V. M. cuando admitió á los Diputados del señorío, pero no quiero ocupar tanto su atencion. Contrayéndome ahora á la proposicion que se discute, reitero el aprecio con que miro los derechos de nuestros hermanos de América, y solo la vicisitud de los tiempos hace difícil su aplicacion. A cada paso se presentan obstáculos, y yo indicaré uno que en este momento se me ofrece. El Sr. Mejía, Diputado americano, propuso á V. M. la necesidad de declarar la amovilidad de los Diputados; y yo, de acuerdo con esta medida, ob-servo que puede hacer, si no imposible, al menos complicadísima la eleccion de Diputados en América para estas Córtes, y para verificar la amovilidad de los que actualmente las componen.

Por lo mismo, seria de desear que se decidiese antes este punto para evitar complicaciones, y el disgusto de hacer en su caso inútil la venida de Diputados de América elegidos en la forma adoptada para Europa. Por lo demás, clasificadas las castas y sentados los derechos que deban corresponderles, nunca negaré á los indios y españoles americanos los que, en fuerza de la igualdad que tienen declarada, les pertenecen, porque, en mi dictámen, lo persuade así tambien el interés del Estado en su actual situación política. No veo, sin embargo, desvaneciéndose las dificultades para que se pueda extender á estas

Córtes la representacion de las Américas; pero no pueden dudar de los deseos sinceros que nos animan por su felicidad, y porque llegue el dia en que disfruten con extension los derechos que sabemos respetar, y los unen íntimamente á nuestras necesidades y trabajos para empeñarlos en su alivio.

El Sr. TERÁN: Señor, la proposicion hecha por los americanos, contenida sustancialmente en el voto de uno de los Sres. Diputados europeos, que no solo supo formarlo con discrecion, sino despues explicarlo con una finura verdaderamente diplomática, ha dado lugar á que se hagan largos discursos, en los cuales no se ha hecho más que reproducir las mismas objeciones á que ya se habia de antemano contestado, segun constará del *Periódico de Córtes*, siempre que, como yo espero, y es de desear, se pongan los discursos con puntualidad y exactitud. He oido con este motivo decir á varios preopinantes cosas muy buenas; otras que en mi concepto no lo son tanto, y tambien algunas equivocaciones. Se ha hablado de castas, de la ineptitud de los indios, de las grandes distancias de unos pueblos á otros, de que los rios de América no son como los de España, y otras cosas por este estilo, todo con el objeto de hacer presentes los obstáculos que se oponen á la aprobacion de nuestra proposicion. Yo quisiera, Señor, que los Diputados que á ella se oponen hubieran visto la medalla por ambos lados; es decir, que no solo se hubiesen detenido en buscar y presentar las dificultades que hay en aprobarla, sino que hubiesen fijado su atencion en los inconvenientes que hay ó males que pueden resultar de su desaprobacion. Yo quiero evitarme la pena de detallarlos, y á V. M. la molestia de oír lo que ya está bastantemente indicado por otros de mis dignos compañeros. Todos los individuos de este augusto Congreso (excepto un señor que quiso singularizarse, negando á la América el derecho de igual representacion en estas Córtes y en las sucesivas) convienen en que ahora se declare que para las futuras se verificará la perfecta igualdad, y que de esto se tratará en la Constitución. La formacion de ésta se dice por algunos señores que es obra de poco tiempo; yo soy de distinta opinion, y estoy de acuerdo con uno de los preopinantes, que ha dicho que el hacer la Constitución no es formar un muñeco de barro: además, la experiencia me tiene acreditado que en asuntos más triviales, de menos delicadeza y trascendencia, despues de tardar mucho tiempo las comisiones en dar su dictámen, así por no poderse reunir sus individuos, como por la poca interrupcion de las sesiones, que no dejan ningun lugar para semejantes trabajos, luego que los presentan comienza aquí la discusion y se prolonga hasta lo infinito. Creo que la Constitución no se vea libre de estos motivos de dilacion y tardanza; y en este concepto fué en el que hablé cuando dije á V. M. en mi anterior discurso que no era justo privar á los americanos del honor de contribuir con sus luces á esta grande obra; mas de ninguna manera dije, como falsamente se ha publicado en un periódico, que para la formacion de la Constitución habia de haber la absoluta igualdad en la representacion. Quise dar á entender que suponiendo que se habia de tardar mucho en formar la Constitución, podrian venir algunos de los que se nombrasen á contribuir con sus talentos. Tambien se dice en el mismo periódico que las Córtes resolvieron por su decreto de 15 de Octubre que este punto se tratase cuando se formase la Constitución. El decreto no dice tal cosa; se usa en él del adverbio indeterminado «oportunamente», y esta oportunidad puede ser en la Constitución, ó antes, como nosotros juzgamos. Pero sea lo que se fuese de esto, tarde mucho

ó poco en salir la Constitucion, quiero preguntar: los inconvenientes que ahora se encuentran para la convocacion de los Diputados que pertenecen á la América, ¿dejarán de existir al tiempo de hacerse la Constitucion? ¿Las castas se habrán extinguido? ¿La ineptitud que se supone en los indios se habrá convertido en sabiduría? ¿Los pueblos se habrán aproximado entre sí estrechando sus distancias? Los rios, que se dice «no son como los de España,» ¿se habrán identificado con los de la Península?

Y si es física y moralmente imposible que dejen de existir para entonces estas y otras dificultades que se han presentado, ¿qué partido tomará V. M.? ¿Declarará que siendo los obstáculos invencibles no puede tener la América la competente representacion en el Congreso nacional? En este caso anula y queda sin ningun valor ni efecto el decreto del 15 de Octubre; seria ridícula é ilusoria la declaracion que ahora se hiciere; y finalmente, V. M. desatenderia la justicia, que unánimemente confiesan sus individuos asiste á los americanos en su solicitud. Y no siendo probable que V. M. se contradiga en sus principios, derogue sus decretos recientemente publicados, y últimamente sea injusto, ¿qué hará V. M.? Vencer alguna dificultad que subsista y echar á un lado con desprecio los escrúpulos y pequenezes de que abundan muchos de los discursos que se han pronunciado. Y si al fin esto ha de ser lo que resuelva V. M., ¿por qué dejar para entonces lo que se puede hacer ahora? ¿Tendrá V. M. para decidirse más datos de los que ahora tiene? ¿Se podrá decir más que lo que se ha dicho para ilustrar este punto, así en estas sesiones, como en las 17 que se emplearon para el decreto de 15 de Octubre? ¿Y cuándo será mayor la utilidad que resulte de esta resolucion? ¿Cuándo la Constitucion ó en la actualidad? Yo creo, Señor, que debe tomarse ahora con el doble objeto de atraer á nosotros aquellas provincias que, en cierto modo, nombrando sus Gobiernos, parece se han querido separar, y de estrechar los lazos que nos unen á aquellas más de lo que hasta ahora se ha hecho.

Se ha dicho tambien, Señor, que la proposicion de los americanos no tiene toda la justicia que parece, y que es solo un *antojito*. ¡Antojito, Señor! ¿Dónde vamos á parar? Esto me recuerda que en otra ocasion tuve el honor de hacer á V. M. una proposicion á fin de tomar ciertas medidas para contener los males que amagaban á mi país. Yo veia venir la tormenta que le amenazaba; y al manifestar mis recelos, hubo, Señor, un Diputado que los graduó de *pretestos*. Ya se habrá convencido de que mis temores eran justos y mis razones sólidamente fundadas. Cuando lleno de buena fé, y con la franqueza que me caracteriza, y de que hago ostentacion á la faz del universo sin temor de arrepentirme, me afanaba para inclinarme á V. M. á que accediese á mi solicitud, ya se estaban cometiendo los mismos estragos que el amor á mi país me hacia prever y deseaba evitar. Al fin tomó V. M. la medida que tuve el honor de indicarle; mas ya era tarde. Sin embargo, contribuirá á lo menos á que no se fomenten los partidos. ¡Plegue al cielo, Señor, que jamás haya motivo de comparacion entre aquellos *pretestos* y este *antojito*!

He oido con dolor, Señor, repetir más veces de las que convenia que los Diputados que viniesen podrian reclamar de nulidad todo lo actuado hasta el dia. ¿Y en qué se funda semejante injuriosa sospecha? Solo en que es posible. Si esto bastase para introducirse la desconfianza, ¿qué seria de V. M., que es posible que haga ciertas cosas, aunque yo no creo las hará jamás? ¿Qué seria de la sociedad misma? Pero sin negar que sea posible la reclamacion de la América, aseguro que no es probable. La América, Se-

ñor, que ha sabido reconocer (hablo generalmente) y obedecer con la mayor sumision y respeto desde la Junta de Sevilla hasta la anterior Regencia, ¿vendrá anulando lo que ha hecho el Congreso nacional? Esa América, que nos ha manifestado tanto amor, que ha tomado tanto interés en la causa que defendemos, y para sostener la lucha en que nos vemos ha hecho tantos esfuerzos, nos ha prestado tantos auxilios, debidos sí, pero que, dependiendo de la voluntad, son tanto más generosos y meritorios, cuanto es inmensa la distancia que la separa del riesgo que á nosotros amenaza continuamente á tiro de cañon. Esa América, que ha dado tantos testimonios de fidelidad y patriotismo, y en donde los extravíos de los unos parece que solo han servido para hacer resaltar las virtudes de los demás y el deseo de permanecer en la union. Dígalo sino esa sangre vertida profusamente en el cerro de las Cruces, no entre griegos y troyanos, no entre españoles y franceses, sino entre los mismos naturales, entre unos mismos hermanos. ¡Tal vez el padre habrá espirado fatalmente por los golpes de su propio hijo! Señor, ¿y cuando esto pasa desgraciadamente en aquel país, perdemos el tiempo en escrúpulos y pequenezes, y nos paramos, como vulgarmente se dice, en pelillos? Cuando esto se sabe, ¿ha de haber oposicion para destruir la terrible desigualdad, origen de todos estos males?

No quiero ser más largo, Señor, y molestar la atencion de V. M., porque siguiendo el impulso de mi corazon hablaria diez horas. Concluyo diciendo que sea cual fuese la suerte de la proposicion, es decir, quede aprobada ó reprobada, jamás me arrepentiré de haber contribuido con mis escasas fuerzas á su formacion, y haberla puesto bajo mi firma. La miraré siempre como un testimonio de mi fidelidad y patriotismo. Sabré que he cumplido con mi deber proporcionando los medios de union y fraternidad que debe reinar entre los habitantes de ambos hemisferios. La España necesita en todo tiempo, pero particularmente en las actuales circunstancias, de los auxilios de la América. La América será feliz unida á la España; pero gobernada por una misma ley, bajo los auspicios de una Constitucion liberal, y siendo igual en un todo. No quiero decir más por ahora.

El Sr. LUJAN: Señor, se ha hablado ya de este asunto casi hasta el fastidio: apenas resta que decir; sin embargo, el primer argumento con que se ataca la solicitud, nacido de impracticabilidad de lo que se pide, no se ha desvanecido. Pretenden los señores americanos igualdad en la representacion nacional en los mismos términos que la tiene la Península, y que se la conceda. Para las futuras Córtes, unánimemente se conceptúa justa la pretension, y por mi voto convengo en que se declare este derecho á las provincias ultramarinas; pero para los presentes seria un trastorno, seria destruir con una mano la que edificábamos con la otra, y seria absolutamente impracticable.

Este argumento irresistible lo reproduco yo ahora, porque su fuerza no se ha debilitado; y nada prueba más perentoriamente la sinrazon de la solicitud, que no haber triunfado una causa que ha tenido abogados tan ilustres. Los mismos señores americanos han dicho que nunca llegará á tener efecto esta pretension, aunque se defiera inmediatamente á ella: recuerdo que uno de los que con mayor viveza y energía le han ilustrado, dijo: «Nada se concede á los americanos cuando se declare por las Córtes que su representacion sea igual en las presentes á la que tiene la Península,» que será siempre una declaracion fantástica, vana, aérea; porque jamás llegará el caso de que los Diputados que se nombren asistan á estas mi-

mas Córtes: tengo muy presente esta expresion, la que sobre contener una verdad constante, me afirma extraordinariamente en mi modo de pensar, y que decidió á infinitos de los que aun podian dudar de la injusticia con que se sostenia lo mismo que tanto se deseaba.

Un Congreso tan grave no debe comprometer su decoro haciendo la despreciable farsa de llamar unos Diputados que sabe no podrán llegar á asistir á sus deliberaciones. Las provincias americanas se reirian de semejante caricatura, y pudieran decir con fundamento que se trataba de darles un disgusto cuando, como expuso el señor Diputado, que fijó la proposicion, no siendo negocio de justicia, solo podia con la más sana intencion manifestar la consideracion que V. M. tenia á los americanos.

Si es gracia la que se pide, produce inconvenientes gravísimos; y de no concederla, ningún perjuicio puede originarse, pues que penetrados los americanos de los desvelos de las Córtes por la salvacion de la Pátria, y por los verdaderos intereses de aquellas provincias, repetirán eternamente su reconocimiento, publicando siempre y sin cesar: «Las Córtes nos han desagraviado declarándonos un derecho real, verdadero y grande en la representacion nacional, y no han querido deslumbrarnos ni entretenernos en las elecciones de unos Diputados, que no solo no han de asistir á las presentes Córtes, sino que probablemente no podrán llegar á España ni en dos años despues que se hayan disuelto.» Aun no se han presentado los señores propietarios; solo han venido tres ó cuatro hasta ahora: ¿y será creible que pudieran asistir los que se mandasen nombrar nuevamente? Cuando aquellos señores emprendiesen un viaje tan aventurado y largo, ¿existirian estas Córtes extraordinarias? Alguno de los señores americanos ha propuesto que se disuelva el Congreso para Mayo próximo; ¿y se piden con este conocimiento convocatorias de nuevos Diputados de unos países tan lejanos para estas mismas Córtes? ¿Y se concederá esto por gracia en un Congreso tan grave, y que gobierna sus operaciones con tanta circunspeccion?

La legitimidad de las Córtes generales y extraordinarias, declarada en el 24 de Setiembre, iria por tierra, se minaría por sus cimientos el decreto fundamental de la independenciam y libertad española que se estableció para siempre en aquel memorable dia: al menos habria un especioso pretexto para cabilaciones, y por mi parte deseo que mis conciudadanos no tengan ni aun motivo de proponer dudas ni cuestiones sobre un hecho tan magnífico y tan grande, cuando el corazon humano es tan ingenioso en producir de sus tortuosos senos los deseos más vehementes para destruir lo que aprende que le incomoda.

No demos lugar, Señor, á que se diga que nuestra conducta está en contradiccion con los grandes y esclarecidos hechos del 24 de Setiembre, y que aquel decreto, que llevará la memoria de V. M. con veneracion hasta las últimas generaciones, fué más bien otra de una dichosa combinacion de circunstancias que de los generosos, liberales y grandes sentimientos que siempre han sido la herencia de los españoles.

Por último, la proposicion que tanto se ha discutido es la misma que antes se impugnó con tan sólidas reflexiones, que fué desechada: contiene los mismos extremos, que la primera; se halla concebida en los propios términos, y debe tener idéntica suerte. Estamos en el caso de que se haga la votacion por partes para que se proceda con exactitud, y se vea que si V. M. no accede á una pretension inoportuna y que trae perjuicios é inconvenientes, no niega jamás las que tienen por apoyo la justicia y la conveniencia pública.

El Sr. GOMEZ FERNANDEZ: Fundado yo en el Reglamento establecido por V. M. para el gobierno de las Córtes, principalmente en el art. 18, en donde se previene que los negocios discutidos y votados quedan concluidos, creia yo, Señor, que no se habia de hablar más en esta materia. Ahora me admiro cómo se vuelve á tratar de una proposicion que es la misma que V. M. tiene reprobada, y me admiro más cómo veo votos á favor de esta proposicion que entonces eran contrarios á ella. Esta no puede ser aprobada; lo primero, porque es la misma que la ya reprobada por V. M.; y lo segundo, porque aun caso que fuera nueva, lejos de poderse aprobar, hay razones superiores para que acaso aquella pudiera correr y esta no.

Que la proposicion es la misma, no es necesario más que llamar la atencion de V. M. á los discursos que se han hecho sobre esta materia. V. M. ve que aquellas mismas razones, aquellos mismos fundamentos con que se quiso probar la primera, se han reproducido en esta. Pues ahora yo no puedo entender que sean unos mismos los fundamentos, unas mismas las razones, y que la cosa que se trata probar no sea idéntica. ¿Pero hay más que mandar cotejar lo que se decia en aquella y lo que se dice en esta? En la anterior se declara que la representacion de las Américas en estas Córtes y las futuras será la misma en el modo y forma que se ha observado ahora para la de la Península. Y esta ¿qué dice? Que se declare la representacion para las Córtes presentes y futuras en los términos que la anterior; y añade que han de venir por cada 50.000 almas un Diputado, y esto es puntualmente lo reprobado. Y la ampliacion á las presentes Córtes se dice que es de gracia. Si fuera de justicia, todo lo actuado seria nulo; todo lo hecho por V. M. seria sin ningún valor; porque si es de justicia, se ha faltado al derecho de tercero, y en faltando este derecho faltó todo. Si han de venir, han de saber todo desde su principio, y así darán por nulo todo lo actuado anteriormente. Y digo yo: aunque fuera de gracia, ¿qué es lo que viene á añadir esta proposicion sobre la anterior? ¿Podria V. M. dispensar esta gracia? Hoy en el dia, no, Señor. ¿Por qué? Porque es tanta la fuerza del Reglamento é instruccion, que V. M. no puede dispensarla.

Es notorio que varias ciudades que tenían voto en Córtes, no de gracia, sino de justicia, con derecho de enviar dos ó tres Diputados, no se les ha dado más que uno, y V. M. obraba con justicia viendo que la ley estaba dada. Ahí tiene V. M. una pretension de los militares del ejército de Extremadura, en que solicitan que se les permita tener voto en Córtes. Se echarian por tierra todos los decretos en virtud de los cuales se ha instalado esta Junta. Y así, Señor, el caso es idéntico. Oí, Señor, á uno de los señores americanos que ellos no reclamarían. ¿No reclamarían? ¿Quién ha dicho eso? Sea enhorabuena que la representacion sea á su favor; ¿pero se sabe que es á su favor el modo y la forma con que se ha obrado? ¿Quién ha dicho á los señores americanos que aquellos que han estado privados de gozar este derecho, como vecinos de una ciudad, verian ahora contentos que los otros elegian por parroquias? Reclamarían, y no tendríamos que decir; reclamarían, ya se ve, y echarian por tierra todos los Diputados que han venido, y que no están elegidos por el orden que quieren ahora que se ejecute.

¿Qué fundamentos tuvo V. M. para reprobear aquella proposicion? La instruccion de 1.º de Enero de 1810 y el reglamento de 8 de Setiembre. Y aun más, Señor, V. M. tuvo presente el decreto de 15 de Octubre, en que quie-

ran fundarse los señores americanos (cuidado que le he oído citar con equivocación). En él, después que S. M. declaró los derechos de los americanos, se dijo: «Y las Cortes atenderán con particularidad é interés todo lo que pueda contribuir á beneficio de los individuos de Ultramar, como asimismo el modo y forma que han de tener los Diputados en adelante.» Con que por todos los capítulos está determinado que la representación igual que han de tener los americanos sea para en adelante. Esto está dicho; no se ha reclamado ni se ha podido reclamar porque no hay justicia para hacerlo. Si ahora se concediese, Sevilla dirá que debe tener tres Diputados, porque este es su derecho, y dirá: «A mí se me debe de justicia.» Ve V. M. aquí el inconveniente gravísimo en que incurrimos, y por el que inutilizaríamos la instalación de las Cortes y todo lo obrado hasta ahora, y lo podrían dar por nulo. No sería así si esta gracia, siestas reclamaciones hubieran venido antes que se hubieran instalado las Cortes y se hubieran puesto en ejecución los Reales decretos. Porque entonces, el mismo que dió aquella regla la hubiera puesto de diverso modo. No canso más. Dije la vez pasada, y repito ahora, que no se puede admitir la petición de los americanos ni de gracia ni de justicia, porque lo resisten las órdenes de V. M. y porque resultarían gravísimos inconvenientes, no siendo el menor la nulidad de todo lo actuado hasta su venida.

El Sr. CREUS: Yo no quiero hablar, sino solo hacer presente mi proposición. Pero es necesario deshacer antes algunas equivocaciones. La primera proposición fué rechazada en aquellos términos; y no obstante, muchos de los Sres. Diputados manifestaron que en la sustancia convenían con ella. Por consiguiente, no es extraño que se proponga otra con diversos términos ó que se varíe en algo la sustancia de la primera. Así que, las presentes discusiones no son contra lo resuelto por V. M. Viniendo á la proposición de que tratamos, me parece sujeta á los mismos inconvenientes que la primera. Yo que apruebo las dos en la sustancia, manifestaré mi voto, por el cual se evitan los inconvenientes que se ofrecen y que hace ver cuánto los americanos pueden esperar de sus compañeros los europeos. Es el siguiente:

«Mi modo de pensar queda explicado en la siguiente fórmula de decreto: «Las Cortes generales y extraordinarias del Reino, á consecuencia del decreto del 15 de Octubre último declaran que deberá la representación ultramarina de españoles é indios, y sus descendientes, en las ulteriores Cortes establecerse sobre la misma base y en la misma forma que la europea; asimismo, deseando á un tiempo estrechar en cuanto sea posible los vínculos de fraternidad entre ambas Españas, y enterarse más y más de los atropellamientos y males que hayan sufrido los dignos habitantes de Ultramar para remediarlos, declaran que admitirán en su seno, durante su permanencia, cuantos quieran deputer las provincias de América y Asia, siempre que no exceda su número, junto con el de los Diputados nombrados por los cabildos, del de uno por cada 50.000 almas de las clases antes expresadas; deseando en este caso que se nombren algunos de la clase de indios. Tendrálo entendido el Consejo de Regencia, etc., etc.»

En esta proposición, continuó, se evitan todos los inconvenientes propuestos por parte de la nulidad con respecto á las Cortes, porque no se puede notar de nulidad lo establecido según el Reglamento del Gobierno. No puedo tampoco persuadirme que V. M. no tenga facultad de conceder alguna gracia á algunos que por el Reglamento no debían ser admitidos. La soberanía, que reside en V. M., no se extiende únicamente á las providencias que

se tomen para lo porvenir, sino que V. M. pudiera en algún modo anular también y revocar aquellos decretos. Por consiguiente, el decir que V. M. no puede admitir en su seno á algunos individuos, me parece que es perjudicar á los derechos de la soberanía. En mi proposición no se declara que sea gracia ó sea justicia, sí solo que V. M. lo admitirá por política para estrechar más y más la unión entre los americanos y los europeos. Así, pues, no pudiendo admitir la proposición en los términos en que está concebida, es mi voto el que he leído.

El Sr. MEJÍA: Señor, se ha dicho, y con razón, que esta materia se ha tratado con bastante acaloramiento; esto ha provenido de que nos interesamos en ella demasiado. Voy á hacer ver á V. M. que se puede tratar este asunto con la mayor frescura. Digo que apoyo el dictámen del Sr. Gomez Fernandez; y suplico á V. M. que no dé oídos á esta proposición, no trate más de ella, y que deje las cosas en el estado que están ó en el que deban tener. Me explicaré. En primer lugar, yo no puedo menos de acusarme y acusar á los Diputados de América porque han incurrido en la contradicción de reclamar la igualdad de derechos de las provincias que los han enviado. Señor, tres géneros de Diputados hay en estas Cortes extraordinarias, de población, de juntas y de ciudades. Los americanos han sacrificado los derechos de sus comitentes, no pidiendo la representación que les corresponde por sus juntas y ciudades. Se dirá: ¿cómo juntas insurreccionales? Pues qué, los traidores han de tener asiento en el fondo de V. M.? ¿Y estos mismos han de tener voto en la elección de los Diputados? Este es el grande argumento. Si fuera cierto, lo sería respecto de la Junta de Caracas, de Buenos-Aires, Santa Fé, etc.; pero la Junta de Cartagena de Indias, que no hace otra cosa más que las más metódicas juntas de españoles, ¿por qué no ha de concurrir? Esa Junta de Santa Marta, ¿por qué no ha de tener parte en la representación? ¿Por qué, Señor, tienen Diputado varias ciudades en este Congreso? Se me dirá que porque antes le tenían. Es un hecho, Señor, facilísimo de probar que la ciudad de Cuzco tiene declarado el derecho de voto en Cortes, y otras muchas que no quiero declarar. Han sacrificado, pues, los americanos los derechos de sus pueblos.

¿Por qué se dice los americanos sustituyen á su proposición el voto de un Diputado europeo? ¿Por qué? Porque tiene mucha filosofía é instrucción, porque sabe lo que pasa en América. ¿Por qué? Porque no siendo un negocio del capricho, ni un interés personal, se sujetan al voto de cualquiera de los Sres. Diputados que tienen alguna inteligencia en las cosas de América. La proposición del Sr. Baron de Antella y la del Sr. Creus, á pesar de que en ellas hay alguna variación, son poco más ó menos las mismas que la del Sr. Perez de Castro. Y por fin, para mí cualquiera es buena, cualquiera dice lo que pedimos. ¿Y qué es lo que pedimos aquí? Señor, solo se trata de la representación que debemos tener en estas Cortes y en las futuras. Y bien, ¿qué es lo que se pide? Lo mismo que ya tiene V. M. concedido. Piden que se declare que en las Cortes futuras tengan las Américas la misma representación que la España; y en cuanto á las presentes que dé V. M. una prenda de su consideración á las Américas, no para estas, que no desconfían, sino para tapar la boca á los ignorantes, que se valdrán de esto para apoyar sus extravíos. Ahora, Señor, lo que no se ha disuelto es el reparo de que es impracticable. ¿Lo es por la América, ó por la cosa? Por América no lo es, porque en ella sucede lo mismo que en España, y se pueden hacer exactamente las mismas elecciones. ¿Es por el país, como se ha

querido dar á entender, haciendo ver que hay pueblos dispersos? No hay tal dispersion. Señor, entendámonos: es cierto que como de trescientos años á esta parte no se ha tratado de su poblacion, ha resultado que de pueblo á pueblo hay grandes distancias; pero no es esto estar los pueblos dispersos, ni de ahí se debe deducir que hay facinerosos; y aun en el caso que los hubiera, para dar pruebas á V. M. de su misma obediencia, se juntarian en sus parroquias y harian sus elecciones. Se ha dicho que tardarian mucho: buen provecho les haga; ni V. M. tiene la culpa, ni ellos tampoco. Se dice que esto tiene mucho de fantástico, que se reduce á conceder una cosa que no puede tener efecto. Me valdré del mismo ejemplo que ya se ha puesto: si yo hubiera señalado una hora fija á uno á quien convidase á comer, y le dijese: «Si no vienes á tal hora te quedas sin comer.» Constándome que no podia acudir á aquella hora, efectivamente seria una engañifa. Pero, Señor, ¿sabe V. M. cuánto durarán las Córtes? ¿Y sabe si de esa Constitucion (que tampoco sabemos lo que ha de tardar) resultará que haya de haber diputacion de Córtes permanente para que si el despotismo volviese á sacar la cabeza, el Hércules de la representacion nacional le humille con su robusta maza? Reclamarán las provincias, ayuntamientos, etc. Esta es la gran dificultad que nace de que nos olvidamos, primero, de los principios legislativos: segundo, de que las Córtes en que nos hallamos son unas Córtes extraordinarias. Hablar de reclamaciones es olvidarnos que estamos en el primer Congreso de la Nacion; es pensar que porque se llaman Córtes es esa mezquina, esa pequeña reunion de hombres que, llamados por un Rey, pedian temblando aquello mismo que pudieron pedir mandando. A esto llamaban *gracia* los Reyes que negociaban con la representacion. Pero ahora, Señor, *jure devoluto* en toda la Nacion que se extiende desde el cabo de Finisterre hasta las playas de Luzon hay derechos legítimos para representar: lo que pide la naturaleza de los Congresos no se les debe quitar. La Junta Central y el Consejo de Regencia pasado han citado á la América, reconocido su derecho, y no han precipitado la instalacion de las Córtes sino porque veian la necesidad de instalarlas. Pere habiendo pasado la urgencia del momento, diga V. M.: «Americanos, vosotros que siempre habeis sido hermanos de los peninsulares, y que habeis tenido tan poca representacion, ahora con mejor acuerdo, y que las cosas presentan mayor comodidad, se os declara igual la representacion: es decir, que así como en la Península ha elegido el pueblo sus Diputados que fuesen el contrapeso del despotismo, así podeis vosotros hacerlo. Si las Córtes tienen bastante tiempo para que llegueis, venid; si se disuelven, habreis tenido la satisfaccion de haber sacrificado vuestros caudales y de haber obedecido gustosos.» Y los americanos ¿qué dirán, Señor, á V. M. que reúne en sí la representacion de todos los pueblos, pues es la imágen de Dios? Hénos aquí, Señor: recibid nuestras demostraciones de gozo. Sí, Señor, vendrán; y si por desgracia el Congreso ya no existiese, besarán el suelo que V. M. pisó: aquí, dirán, aquí nuestros hermanos declararon la guerra al despotismo que nos humillaba, y quedarán bastante satisfechos por haber venido á estos santos lugares, de los que, regresándose como en romería, irán llenos de reliquias. Yo pregunto: ¿qué inconvenientes son los que esto presenta? Ninguno. Si no hay daño en esto sino para ellos, y ellos están contentos; si esto está ya votado, ¿por qué detenerse? ¿Por qué tanto hablar en pró y en contra? ¿Por qué no nos damos prisa á decirles lo que esperan? En seguida, Señor, aquí los víveres, aquí los vestuarios, aquí el dinero, aquí,

en fin, las personas. Lo que quieren saber es si son ó no hermanos, y lo desean por la filantropía que les es tan característica. Entonces dirán: ¿pues cómo no se nos deja ir á tener parte en los peligros de nuestros hermanos mayores? Corramos á derramar mezclada la sangre que mezclada ha vivido. Esto dicen ahora mismo: por lo cual condoliéndome del tiempo que hemos empleado en una cosa tan óbvia, y del trabajo de los taquígrafos, quisiera que no se volviese á tratar más de esto, sino que se vote este asunto, concédase ó se niegue, contando en todo tiempo con el amor de los americanos.»

Varios señores pidieron que se votase.

El Sr. MARTINEZ (D. José), despues de recapitular los inconvenientes que resultaban de acceder á la proposicion de los señores americanos, pero á mí, dijo, me parece que hay otros inconvenientes que puestos en balanza, serán mayores. Estos son los que resultan de la revolucion que va cundiendo; para la cual, una de las razones que tienen es la desigualdad de representacion. Pues, Señor, para este caso, y yo en esta parte conviniendo en el mismo modo de pensar que los Sres. Baron de Antella y Creus, hago una proposicion, que es la siguiente:

«Las Córtes generales y extraordinarias por su decreto de 15 de Octubre del año pasado confirman y sancionan el inconcuso concepto de que los dominios españoles en ambos hemisferios forman una sola y única Monarquía, una misma y sola Nacion, y una sola familia; y que por lo mismo, los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos ó ultramarinos, son iguales en derechos á los de esta Península; quedando á cargo de las Córtes tratar con oportunidad y con particular interés el número y forma que deba tener para lo sucesivo la representacion nacional en ambos hemisferios: declaran de un modo indudable quedar reservado para la formacion de la Constitucion fijar en ella la forma y el número de representantes de ambos hemisferios en las Córtes sucesivas, y de ninguna manera en las actuales, que sobre ser extraordinarias y hallarse instaladas legítimamente bajo las reglas establecidas por la Junta Central y antiguo Consejo de Regencia, con la concurrencia de los Diputados americanos, propietarios unos, y suplentes otros, cual sucede á la misma Península por las circunstancias ocurrientes, son éstas de tal calidad, que exigen imperiosamente seguir en esta parte los establecimientos del antiguo Gobierno para que no perezca la Pátria y sostener la dignidad de la Monarquía. Así lo declaran las Córtes generales y extraordinarias para remover todo género de duda, para que desde ahora se considere, tenga y reputé esta declaracion como una de las leyes más solemnes y fundamentales de la Constitucion, que se está trabajando penitentemente, y para calificar con este testimonio tan auténtico una de las pruebas más irrefragables de los vínculos de unidad y fraternidad entre los naturales originarios de ambos hemisferios; decretando, como decretan, que no obstante todo lo referido, admitirán las Córtes actuales en su seno á todos aquellos representantes de los dominios ultramarinos que, elegidos entre los españoles europeos, los indios y los hijos de ambas especies por el orden establecido para con los pueblos de la Península, se presentaren en él antes de la disolucion del Congreso nacional, en cuyo caso cesarán necesariamente los Diputados suplentes y los propietarios nombrados por los ayuntamientos.»

Estas son (continuó) las razones de política y prudencia, pruebas nada dudosas ó equívocas de la hermandad que debe reinar en ambos hemisferios. Si por desgracia las conmociones tomasen cuerpo de modo que impidiese la ejecucion de lo decretado, al menos á V. M. no le

quedaria el escrúpulo de que no habia hecho todo lo posible para aquietarlas.»

Se pidió por algunos señores que se procediese á la votacion de todas estas proposiciones por su órden.

El Sr. DOU: Como español europeo quiero suplicar un favor: si vamos á votar la proposicion, nos puede suceder una cosa que puede traer graves perjuicios, porque si se reprueba la del Sr. Perez de Castro y no hay lugar

para votar las otras, se dirá en los diarios que se les negó lo que pidieron los americanos, y así me parece que en un dia se voten todas para que al tiempo que se lea la negativa de una proposicion, se lea tambien la que se les concede.»

En este estado se levantó la sesion sin decidirse cosa alguna.